

C.A. de Santiago

rsa

Santiago, dos de noviembre de dos mil veintitrés.

**Visto:**

**Se declara admisible el recurso.**

Al folio 1: a lo principal, se ordena informar a la recurrida **Asociación de Rugby de Santiago**, quien deberá evacuarlo en el término de **cinco días**, remitiendo a esta ltma. Corte, conjuntamente con su informe, todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las sanciones que establece el N° 15 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales. **Comuníquese** por la vía más rápida.

Asimismo, pídase informe al **Instituto Nacional del Deporte**, quien deberá referirse a la circunstancia de haberse presentado un reclamo respecto a estos hechos y el estado de tramitación del mismo, rigiendo el mismo plazo y apercibimiento antes señalados. **Comuníquese** por la vía más rápida.

Al primer otrosí, **pasen estos antecedentes al señor Presidente para los fines que corresponden.**

Al segundo otrosí, a sus antecedentes los documentos acompañados.

Al tercer otrosí, *en razón que comparece en "favor" del recurrente, téngase presente.*

**N°Protección-15695-2023.** (ccc)

Pronunciada por la Primera Sala de la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por la ministra señora Maritza Elena Villadangos Frankovich e integrada por la ministra señora Paola Danai Hasbún Mancilla y por el abogado integrante señor Eduardo Jequier Lehuedé.





HZVXJTKZXC

Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Maritza Elena Villadangos F., Paola Danai Hasbun M. y Abogado Integrante Eduardo Jequier L. Santiago, dos de noviembre de dos mil veintitrés.

En Santiago, a dos de noviembre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 03 de septiembre de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>